



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de enero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	JOAQUÍN EMILIO BAENA
Demandada:	EMPLEAMOS S.A Y GROUP IMPERIAL DISOLVAN ENERGY S.A.S
Llamado en Garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado:	050013105002 20150146400
Radicado	050013105014 20150156800
Demandantes	DORA CECILIA MONTOYA DIOSA EDWIN EMILIO BAENA MONTOYA NATALIA BAENA MONTOYA
Litisconsortes necesarios por activa	YENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ.
Demandados	EMPLEAMOS S.A. DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA
Llamado en Garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Asunto	Acta de audiencia

Etapas realizadas en la Audiencia.

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver; sin medidas de saneamiento que adoptar; **fijación del litigio:** Se centra en determinar si efectivamente se presentó o no una Culpa Patronal en el accidente que sufrió el señor ANDRÉS CAMILO BAENA MONTOYA, y en caso tal si hay lugar a que se condene a las demandadas, de forma individual o conjunta o solidaria al pago de los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por

los demandantes. De igual manera si hay lugar al pago de las prestaciones sociales y vacaciones que reclama el señor JOAQUÍN EMILIO BAENA CANO. También, la eventual responsabilidad de la llamada en garantía; **Decreto de pruebas.** Proceso 2015-01464. **Demandante:** La **documental** a aportada con la demanda. **Interrogatorio** de parte a los representantes Legales de Empleamos S.A. y GROUP IMPERIAL DISOLVAN ENERGY S.A.S. **Demandada Empleamos S.A.:** La **documental** aportada con la respuesta a la demanda (anexo 020). **Testimonial:** De Claudia Elena Roldán Escobar y Mónica María Marín Álvarez. **Interrogatorio de Parte:** Al demandante, señor JOAQUIN EMILIO BAENA CANO. **Llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA:** **Interrogatorio de parte** al demandante. **Documental:** La aportada con la respuesta al llamamiento en Garantía y a la demanda. (Anexo 032). **Proceso radicado 014-2015-1568. Demandantes: Documentales** los aportados con la demanda (anexo 048). **Testimoniales:** Alex Herrera Jaramillo y Carlos Mario Pajón. **Disolventes y Petróleos de Antioquia S.A.S.:** **Documental** aportada con la respuesta a la demanda (anexo 054). **Testimoniales** de Jenny Fernanda Gómez Tangarife; Joaquín Emilio Baena Cano y Natalia Espinal Giraldo. **Empleamos S.A: Documentales:** Los aportados con la respuesta a la demanda con radicado 2015-01464. (Anexo 020). **Testimonios** de Claudia Elena Roldan Escobar y Mónica María Marín Álvarez. **Interrogatorio de parte** a los demandantes. **Llamada en Garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA:** **Declaración de parte** al Representante Legal de Seguros Generales Suramericana S.A., **Interrogatorio de parte** a los demandantes y al Representante Legal de EMPLEAMOS S.A. **Documental:** los aportados con la respuesta al llamado en Garantía y a la demanda. (Anexo 089). **EMPLEAMOS S.A: Litisconsortes necesarios por activa JENNY FERNANDA GÓMEZ TANGARIFE y MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ:** **Interrogatorio de parte** a JOAQUIN EMILIO BAENA, DORA CECILIA MONTOYA DIOSA, NATALIA BAENA MONTOYA y EDWIN BAENA MONTOYA, y a los representantes legales de EMPLEAMOS S.A. y DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA. (Anexo 099).

Las más pruebas solicitadas por las partes se negaron y no hubo ningún recurso. **Práctica de pruebas** Se recibió interrogatorio de parte a la representante legal de Empleamos S.A.S. Claudia Maryori Londoño Saldarriaga. Se recibió interrogatorio de parte al señor Joaquín Emilio Baena Cano; Dora Cecilia Montoya Diosa; Edwin Emilio Baena Montoya; Natalia Baena Montoya y el testimonio de Claudia Elena Roldán Escobar.

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara que existió culpa suficientemente comprobada por parte del empleador, a través de la empresa usuaria DISOLVENTES Y PETRÓLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S., en el fallecimiento del señor ANDRÉS CAMILO BAENA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.160.203, el 26 de octubre de 2012, y como consecuencia de ello, la empresa EMPLEAMOS S.A., está obligada a la reparación integral de perjuicios.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se condena a la sociedad EMPLEAMOS S.A. a pagar los siguientes conceptos:

Daño moral:

JOAQUIN EMILIO BAENA CANO, padre del causante, la suma de 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

DORA CECILIA MONTOYA DIOSA, madre del causante, la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

MARÍA JOSÉ BAENA GOMEZ, hija del causante, la suma de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

EDWIN EMILIO BAENA MONTOYA, hermano del causante, la suma de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

NATALIA BAENA MONTOYA, hermana del causante, la suma de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

TERCERO: Se condena a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a cancelar los valores que por concepto de la condena por perjuicios morales se condenó a pagar a la sociedad EMPLEAMOS S.A., teniendo en cuenta para ello el valor y el porcentaje asegurado por concepto de responsabilidad Civil Patronal en la póliza MULTIRIESGO EMPRESARIAL No. 0140677-6.

Esto es, con un límite de \$150.000.000, menos el valor de 60 SMLDV, que para la época del accidente, equivalían a: \$1.133.400, esto es, se condenará al llamado en garantía hasta un límite asegurado de: \$148.866.600. Ambas sumas, tanto el valor a pagar, como el deducible, deberán ser indexadas, desde el mes de octubre de 2012, hasta que se realice el pago efectivo, o bien por reembolso a EMPLEAMOS S.A. o por consignación al despacho a órdenes de los demandantes.

CUARTO: ABSOLVER a las codemandadas, de las demás pretensiones de la demanda presentada por el señor JOAQUIN EMILIO BAENA CANO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: Las excepciones de prescripción y las demás mérito quedan implícitamente resueltas.

SÉXTO Se condena en costas y agencias en derecho a EMPLEAMOS S.A., y en favor de JOAQUIN EMILIO BAENA MONTOYA, DORA CECILIA MONTOYA DIOSA, EDWIN

EMILIO BAENA MONTOYA, NATALIA BAENA MONTOYA y
MARÍA JOSÉ BAENA GÓMEZ, mismas que se liquidarán
en su momento oportuno, de conformidad con los
arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: EMPLEAMOS S.A. en liquidación, SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFSD', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a39804ee0efeb77c590aae292d5d68c5c1bba456d2bdd9918eb0f09ebfb099**

Documento generado en 18/01/2024 04:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>